

Liquidación de Sociedad Conyugal  
Dte: Hayllen Giselle Galeano Martínez  
Ddo: Omar de Jesús Sánchez González  
RAD. 2020-000287-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez, informado que la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

Cali, 02 de Febrero de 2021

**AUTO No. 110**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por la señora HAYLLEN GISELLE GALEANO MARTINEZ a través de su apoderada judicial contra el señor OMAR DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, y los documentos que se allegan, se observa que la sentencia de divorcio se encuentra debidamente inscrita en el registro civil de matrimonio y que se cumplen los requisitos legales, razón por la cual el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitase la liquidación de la sociedad conyugal TORRES – MARIN de acuerdo con el artículo 523 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Ordenase la notificación al demandado OMAR DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020., por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el inciso 3 del artículo 523 del Código General del P.

Notifíquese.

La Juez.- 

**MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN**

Leo.-

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 18 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_  
El secretario.- 